JUSTIFICACIÓN DE ADICION Y MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION IMCTT-CPS-083-2025

CONTRATO No	**IMCTT-CPS-083-2025**
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA SOSTENIBILIDAD DE UN PRODUCTO TURISTICO DE TENJO.
CONTRATISTA:	DIEGO ALEJANDRO MONTOYA BAQUERO C.C. No 1076623127 de Tabio
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	NUEVE (9) MESES (10) DIAS
FECHA DE ACTA DE INICIO	27 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	06 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR A ADICIONAR	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000) MCTE
TIEMPO SOLICITUD DE PRÓRROGA:	QUINCE (15) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA PRÓRROGA	21 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($29.500.000) MCTE

1. Antecedentes

Que, se emitió contratación de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa, con fecha 27 de febrero de 2025 y un plazo de ejecución de 09 meses y 10 días, es decir hasta el 06 de diciembre de 2025. Que se firma acta de inicio el 27 de febrero de 2025 bajo los términos relacionados en el presente.

2. Justificación del modificatorio y adición

Que la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar

la efectividad de los principios, derechos y deberes. “Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública emiten la Circular Conjunta No.01 de 2023 dirigida a los órganos organismos y entidades del Sector Central y descentralizado de la rama ejecutiva del Ordena Nacional y Territorial, a través de la cual especifican los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007.

Que mediante Acuerdo Municipal 004 del 17 de mayo de 2019 se creó el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO, y mediante el Acuerdo Municipal 001 del 13 de febrero de 2020 se modificó el Acuerdo Municipal 004 del 17 de mayo de 2019, en donde se estableció que el nombre del Instituto queda así, INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, como un establecimiento público del orden municipal, cuya función fundamental según este Acuerdo es "Generar, brindar y proporcionar bienestar de la comunidad a través del desarrollo de actividades culturales y turísticas en el Municipio de Tenjo Cundinamarca para el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar, como contribuir al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población municipal".

Que el Plan de Desarrollo “**AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027**, en el EJE III. PROGRESO Y DESARROLLO ECONOMICO, Programa: “Impulso Turístico Inteligente de Tenjo (ITIT)”**.** en el subprograma: **Sostenibilidad turística para un destino inteligente** se describe la meta de resultado: Lograr 1,85 pts en el Criterio Cultural del ICTRC, en la meta 130: **Diseñar e implementar un (1) producto turístico,** donde a través de la misma se busca posicionar a Tenjo como un destino turístico líder en sostenibilidad, innovación y participación comunitaria para el 2025, incrementando en un 50% la visita de turistas nacionales e internacionales, a través de la implementación de prácticas turísticas innovadoras, la promoción efectiva del patrimonio natural y cultural, y la mejora continua de la infraestructura y servicios turísticos esto aunado al objeto social del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO de igual manera para dar cumplimiento a los objetivos, metas y programas propuesto en el Plan de Desarrollo Municipal AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027, se tiene como herramienta fundamental en el desarrollo de los planes programas y proyectos dispuestos y adicional para incluir una coordinación efectiva y la integración de esfuerzos entre las entidades de los niveles territorial, departamental y nacional, dirigidos hacia el beneficio comunitario, asegurar la implementación exitosa de los programas y objetivos propuestos en este plan, que captura

la esencia de la participación comunitaria, tanto en su diseño como en su seguimiento y valoración, dentro de un enfoque de desarrollo territorial sostenible que abarca aspectos socio-culturales, ambientales y económicos para el Municipio de Tenjo.

Que actualmente se cuenta con el contrato de prestación de servicios No IMCTT-CPS-083-2025 cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA SOSTENIBILIDAD DE UN PRODUCTO TURISTICO DE TENJO.** a través de la meta 130: Diseñar e implementar un (1) producto turístico, así mismo a través de la misma se busca posicionar a Tenjo como un destino turístico líder en sostenibilidad, innovación y participación comunitaria para el 2025, incrementando en un 50% la visita de turistas nacionales e internacionales, a través de la implementación de prácticas turísticas innovadoras, la promoción efectiva del patrimonio natural y cultural, y la mejora continua de la infraestructura y servicios, posicionando la importancia del turismo como uno de los sectores estratégicos para el desarrollo económico y social del municipio.

Con el fin de garantizar la culminación del proceso para la vigencia 2025 y el fortalecimiento del producto turístico asociado a la temática de ufología en el municipio de Tenjo, se hace necesaria la adición y prorroga, debido a que se identificó la necesidad de ampliar el alcance inicialmente pactado para dar un cierre al proceso, teniendo en cuenta las actividades de fin de año que se tienen programadas en el instituto el cual puede ofrecer más espacios formativos con relación al tema, charlas temáticas y actividades de apropiación social del territorio relacionadas con la ufología.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el objeto y la idoneidad del contratista se presenta la conveniencia de hacer adición al contrato en mención por un valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) MCTE, y prorroga por un término de (15) días, de acuerdo al **artículo 40 de la Ley 80 de 1993** y el **Decreto 1082 de 2015**, el cual menciona que se podrá realizar la **adición del contrato por contratación directa**, siempre que exista disponibilidad presupuestal, situación que se cumple en el presente caso.

3. Viabilidad de la solicitud de adición

La presente solicitud de adición cuenta con fundamento legal establecido en el inciso 2 del parágrafo primero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual, respecto de la adición de los contratos estatales indica que "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (…)", ahora bien, para determinar que la entidad no sobrepasara dicho límite legal, de acuerdo a la necesidad técnica se determinó el siguiente análisis:

VALOR EXPRESADO EN:	VALOR INICIAL	VALOR MÁXIMO A ADICIONAR (50%)	VALOR A ADICIONAR
Valor en SMLM	19,67	9,83	1,05
Valor en Pesos	$ 28.000.000	$ 14.000.000	$ 1.500.000

Del mismo se puede concluir que no supera el 50% expresado en SMLM; aclarando para todos los efectos que la presente solicitud, versa sobre una adición presupuestal y no como un contrato adicional, puesto que su objeto, alcance y contenido versa sobre el contrato principal y no difiere del mismo.

El valor por adicionar asciende a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.500.000)** el cual cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000338 de fecha 25/11/2025 expedido por el(la) funcionario(a) del área de tesorería el cual se anexa a la presente solicitud.

4. Viabilidad del modificatorio

La presente solicitud cuenta con fundamento legal establecido en la ley 80 de 1993, el cual, respecto a las modificaciones de contratos, por lo tanto, se solicita en las siguientes condiciones:

PLAZO El plazo de la prórroga será de QUINCE (15) DIAS

EL VALOR DEL CONTRATO incluidas adiciones es la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($29.500.000). Incluye todos los impuestos nacionales y locales.

AFECTACION PRESUPUESTAL

No. de CDP	2025000338	Fecha	25/11/2025
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor**
.3535023502045130	2115	Diseñar e implementar un (1) producto turístico	$ 1.500.000
Total			**$ 1.500.000**

FORMA DE PAGO DE MODIFICATORIO:

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo, cancelará el valor restante del contrato de la siguiente manera:

a) Un (01) primer pago proporcional a los servicios efectivamente prestados con corte al día 30 del primer mes en que se haya ejecutado el contrato, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

c) Un (01) último pago proporcional a los servicios efectivamente prestados por el tiempo restante del plazo de ejecución del contrato.

GARANTIA

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, su cuantía y lo mencionado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. se requiere que las garantías del presente contrato sean ajustadas.

5. Las demás estipulaciones del Contrato de prestación de servicios No. IMCTT-MC-083-2025, que no han sido mencionadas, modificadas, aclaradas taxativamente o adicionadas con el presente documento, no sufren alteración alguna, y por tanto permanecen incólumes.

ALEJANDRA MARTINEZ DUQUE
Subdirectora de Turismo IMCTT
Supervisor del contrato

Proyectó:	Rosa Celeita Leguizamón - CPS IMCTT Alejandra Martínez Duque- Subdirectora de Turismo
Revisó:	Daniel Rojas – CPS IMCTT Asesor Jurídico.
Aprobó:	Diana Carolina Rojas Gutiérrez – Directora General
FECHA:	**20-10-2025**